



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REG. DE TRAB. Y PROM. DEL EMPLEO
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Firmado digitalmente por ZEÑA CORONADO SEGUNDO GABRIEL FIN
17642623 hard
Unidad: GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL
EMPLEO
Cargo: GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO
Fecha y hora de proceso: 22/05/2024 - 15:04:13

Id seguridad: 18080520

Año del Bicentenario, de la cons. de nuestra Indep., y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
Chiclayo 22 mayo 2024

OFICIO N° 000746-2024-GR.LAMB/GRTPE [215236974 - 12]

Señora Congresista:
MARÍA JESSICA CORDOVA LOBATON
Congreso de la República.

528-2024



ASUNTO: REMITIMOS INFORME CON PROPUESTAS ALCANZADAS A LA COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.

REFERENCIA: - Oficio N° 000589-2024-GR.LAMB/GRTPE [215236974 - 9]
- Informe N° 000006-2024-GR.LAMB/GRTPE [215236974 - 8]

De mi mayor y especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para hacerle llegar nuestro cordial saludo, en nombre de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, del Gobierno Regional de Lambayeque, y la vez remitirle a su despacho las siguientes propuestas alcanzadas al despacho de la CPAAAAE del congreso de la república para su conocimiento:

1.- Coadyuvar a la reglamentación de la Ley N° 31302: "Ley que reconoce el valor de los sitios de memoria del pueblo afroperuano y su herencia cultural como mecanismo de lucha contra el racismo y vulneración de derechos étnicos", puesto que permitirá crear un mapeo de actores afroperuanos en nuestro país, analizar el interés, influencia e importancia de la creación de proyectos en beneficio de sus derechos laborales en atención al Convenio 169 de la OIT.

2.- Impulsar, desde la Comisión de pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología (CPAAAAE), el OBSERVATORIO ECONOMICO LABORAL de las poblaciones indígenas y afroperuanas, pues es una herramienta innovadora que integra a distintas fuentes públicas y privadas, para entregar información confiable y oportuna sobre los diferentes aspectos del mercado de trabajo a los diferentes actores del ecosistema laboral: desde jóvenes que necesiten información para decidir su futuro laboral y ciudadanos que busquen información para mejorar sus oportunidades laborales hasta funcionarios públicos que tengan que diseñar, focalizar y evaluar intervenciones.

3.- Se recomienda la transferencia de competencias del MINCUL al GORE (sea a través de la creación de una Gerencia o Dirección regional de Cultura) y ser parte de la estructura del aparato administrativo regional a efectos de lograr articular acciones efectivas y eficaces a favor de estas poblaciones asentadas en esta región.

En ese sentido, señora congresista solicitamos interponer sus buenos oficios, ante las entidades correspondientes.

Agradeciendo de antemano la atención del presente, hago propicia la oportunidad para expresarle mi consideración y estima personal.

Atentamente,

Firmado digitalmente
SEGUNDO GABRIEL ZEÑA CORONADO
GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REG. DE TRAB. Y PROM. DEL EMPLEO
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO



Firmado digitalmente por SEGUNDO GABRIEL ZEÑA CORONADO
17642623 hard
Unidad: GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO
Cargo: GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO
Fecha y hora de proceso:30/04/2024 - 17:23:45

Id seguridad: 17997271

Año del Bicentenario, de la cons.de nuestra Indep., y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
Chiclayo 30 abril 2024

OFICIO N° 000589-2024-GR.LAMB/GRTPE [215236974 - 9]

Señora Congressista:

RUTH LUQUE IBARRA

Presidenta Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.
Congreso de la República.

ASUNTO: AVANCES Y RETOS EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO 169 DE LA OIT
EN EL PERÚ (ABSOLUCIÓN DE CUESTIONARIO).

REFERENCIA: OFICIO N° 659-2023-2024-CPAAAAE-CR

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo del Gobernador Regional de Lambayeque, Méd. Jorge Pérez Flores, con relación al documento de la referencia mediante el cual la Comisión bajo su Presidencia solicita remitir información en el ámbito de su competencia, sobre el cumplimiento del convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

Al respecto, alcanzo para su conocimiento y fines, el INFORME N° 000006-2024-GR.LAMB/GRTPE [215236974 - 8], de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de la Región de Lambayeque.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Firmado digitalmente
SEGUNDO GABRIEL ZEÑA CORONADO
GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO
Fecha y hora de proceso: 30/04/2024 - 17:23:45

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>



INFORME N° 000006-2024-GR.LAMB/GRTPE [215236974 - 8]

Señora:

RUTH LUQUE IBARRA

Presidenta Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología,
Congreso de la República.

ASUNTO: INFORME SOBRE AVANCES Y RETOS EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO 169 DE LA OIT EN EL PERÚ (ABSOLUCIÓN DE CUESTIONARIO).

REFERENCIA: OFICIO N° 659-2023-2024-CPAAAAE-CR

Es grato dirigirme a usted, para saludarla y a la vez, en atención al Oficio N° 000193-2024-GR.LAMB/SG [215236974-2], de fecha 09 de febrero del 2024, se reitera con carácter de muy urgente dar atención a lo solicitado por la presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, respecto a emitir información sobre el cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo-OIT.

En ese sentido, la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - GRTPE, es responsable de formular las políticas públicas orientada a la promoción de la libertad sindical, la igualdad de oportunidades, la no discriminación, la erradicación del trabajo forzoso y el trabajo infantil, entre otros importantes derechos fundamentales en el trabajo, reconocidos en nuestro marco constitucional, por lo tanto, cumpla con informar lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES:

- Oficio N° 000193-2024-GR.LAMB/SG [215236974 - 2], de fecha 09 de febrero del 2024, la Secretaria General del Gobierno Regional de Lambayeque, solicita por encargo del Gobernador Regional, Méd. Jorge Pérez Flores, dar atención a la información solicitada por la Comisión del Congreso de la Republica.
- Oficio N° 000075-2024-GR.LAMB/GRTPE-SDPPDFSST [215236974 - 5], de fecha 16 de abril del 2024, donde la Subdirección de Promoción y Protección de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo absuelve las preguntas señaladas en el Oficio N°659-2023-2024-CPAAAAE-CR, de fecha 26 de septiembre de 2023, remitido por la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República.

II.- BASE LEGAL:

- Ley N° 30709, "Ley que prohíbe la discriminación remunerativa entre varones y mujeres", de fecha 27 de diciembre de 2017.
- Decreto Supremo N° 002-2018-TR, de fecha 07 de marzo 2018, "Reglamento de la Ley N° 30709, Ley que prohíbe la discriminación remunerativa entre varones y mujeres".
- Decreto Supremo N° 018-2020-TR, de fecha 25 de agosto del 2020, "Decreto Supremo que regula el procedimiento administrativo de autorización previa a los y las adolescentes para que realicen trabajo por cuenta ajena o en relación de dependencia".
- Decreto Supremo N° 009-2022-MIMP de fecha 24 de julio del 2022, "Decreto Supremo que aprueba la relación de trabajos y actividades peligrosas o nocivas para la salud física o moral de las/los adolescentes"
- Ley N° 31330, "Ley que declara de interés nacional el cumplimiento de las políticas públicas para prevenir y erradicar el trabajo forzoso y la creación del Observatorio Nacional de Trabajo Forzoso, cuyo reglamento se aprobó mediante Decreto Supremo N.° 005-2022-TR".
- Ley N° 27942, "Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual".
- Ley N°31302, "Ley que reconoce el valor de los Sitios de memoria del pueblo Afroperuano y su herencia cultural Como mecanismo de lucha contra El racismo y vulneración de



Derechos étnicos”.

III.- ANÁLISIS:

3.1.- En Perú, la institucionalidad pública y las políticas para población afrodescendiente empezaron a formar parte real y concreta de la agenda del Estado en el año 2013, con la creación de la Dirección de Políticas para Población Afroperuana del Ministerio de Cultura y del Comité Técnico Interinstitucional sobre Estadísticas de Etnicidad presidido por el Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Es a partir de ese periodo que se diseñan y aprueban una serie de normas relacionadas a la protección de sus derechos, principalmente desde el Ministerio de Cultura, pero también en ámbitos como la educación, la salud y el sistema penal. Asimismo, se visibiliza con información oficial, actualizada y objetiva, los problemas que afectan a esta población, como evidencia que justifica la necesidad de una política pública diferenciada que atienda sus necesidades y garantice el ejercicio de sus derechos.

3.2.- Que, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano, Ambiente y Ecología (CPAAE), conforme lo establece el artículo 35° del Reglamento del Congreso de la República, es una comisión parlamentaria legislativa con competencia para el estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la agenda del Congreso, con prioridad en la función legislativa y de fiscalización.

En ese sentido, con la finalidad de constatar la eficacia de las políticas, programas, medidas implementadas y normas aprobadas por el estado peruano para garantizar el derechos de los pueblos afroperuanos a mantener y fortalecer sus culturas, formas de vida e instituciones propias, e identificar las tareas y retos pendientes del estado peruano para cumplir de manera significativa con la protección de dichos derechos traslada las siguientes preguntas orientadores que pasaremos a absolver a continuación:

1.- ¿Cuál es la situación actual de los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos que su entidad debe proteger y garantizar, teniendo en cuenta el ámbito de su competencia y el marco jurídico vigente? Utilice la información oficial más actualizada que posea.

La Subdirección de Promoción y Protección de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo de la GRTPE de Lambayeque señala respecto a la presente interrogante lo siguiente: **“las personas indígenas y afroperuanos se enfrentan a importantes obstáculos para acceder a la educación y a la formación profesional, tienen menos oportunidades en la economía formal y se encuentran con vulnerabilidades y riesgos mayores y específicos de exposición a vulneración de los derechos fundamentales en el trabajo, en particular la discriminación en el empleo y la ocupación, el trabajo infantil, y el trabajo forzoso”.**

Se debe tener en cuenta, que la Superintendencia de Fiscalización Laboral -SUNAFIL tiene a cargo la inspección laboral a fin de verificar el cumplimiento de las normativas socio laboral y de seguridad y salud en el trabajo, para lo cual se han implementado Directivas de actuación inspectiva bajo el siguiente marco normativo:

- La Resolución de Superintendencia N°236-2023-SUNAFIL, de fecha 15 de junio del 2023, que aprueba la Directiva N° 001-2023-SUNAFIL/DINI, denominada **“Directiva que Regula la Inspección de Trabajo en materia De Trabajo Forzoso y Trabajo Infantil De La Superintendencia Nacional De Fiscalización Laboral – SUNAFIL”.**
- La Resolución de Superintendencia N°234-2019-SUNAFIL, de fecha 19 de julio del 2019, en la cual se Aprueba la Versión 2 del Protocolo N° 004-2D19-SUNAFIL/INII, denominado: **“Protocolo para la fiscalización de las obligaciones en materia remunerativa previstas en la ley N° 30709, ley que prohíbe la discriminación remunerativa entre varones y mujeres”.**

Es importante señalar que la SUNAFIL ha implementado un aplicativo para alertar presuntos casos de trabajo infantil y trabajo forzoso, El aplicativo 'SOS' permitirá que cualquier persona reporte posibles casos, con la finalidad de que la Sunafil intervenga.



Es importante, que su despacho congresal tenga conocimiento que a través del aplicativo '**SOS Alerta contra el Trabajo Infantil y el Trabajo Forzoso**', los usuarios podrán advertir a la institución, cuando se detecten a menores de edad realizando algún tipo de labor dependiente que se encuentre prohibido o impida su desarrollo físico, psicológico, su salud o su rendimiento escolar. También, en los casos donde una persona esté haciendo un trabajo en contra de su voluntad por estar amenazada.

2.- ¿En el ámbito de su competencia, qué acciones relevantes ha realizado su entidad para proteger y garantizar los derechos de los pueblos Indígenas y Afroperuanos, durante la vigencia del Convenio 169 de la OIT? Realice un balance general que evidencie los avances, resultados y limitaciones que se enfrentó.

Es preciso señalar, que la Gerencia Regional de Trabajo de Lambayeque forma parte de los siguientes **Espacios de Dialogo**:

- **La Red Regional contra la Trata de Personas y el tráfico ilícito de migrantes:** la cual tiene como objetivo promover y afianzar redes de lucha contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, impulsando mecanismos de protección segura, suficiente y de calidad a las víctimas, siendo el **Secretario Técnico la Gerencia Regional de Programas Sociales del Gobierno Regional Lambayeque.**
- **El Consejo Directivo Regional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (CDRPETI):** es una instancia de coordinación Multisectorial de instituciones públicas y privadas sin fines de lucro el propósito de promover la formulación de políticas públicas, así como la implementación de acciones de coordinación, ejecución, seguimiento y articulación intrainstitucional e interinstitucional en favor de la prevención y erradicación del trabajo infantil en la Región de Lambayeque.

El presidente del Consejo Regional es el Gobierno Regional Lambayeque y como Secretaria la Gerencia Regional de Trabajo.

La Subdirección de Promoción y Protección de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo de la GRTPE de Lambayeque advierte la existencia de una limitante evidenciada, como la falta de interés de las instituciones en la participación activa siendo pocas la Entidades que participan en forma activa.

- **El Consejo Regional por la Igualdad género,** espacio a cargo Gerencia Regional de Programas Sociales a través del. Programa de Igualdad de Oportunidades y Género.

Es importante señalar, que la GRTPE ha desarrollado las siguientes actividades:

- **-Desde el mes de mayo 2020, se ha creado el email institucional: fundamentales.grtpelamb@gmail.com,** para la eficaz atención de los usuarios, en cuanto a consultas laborales, incluido el tema de Derechos Laborales de Trabajo Adolescente, Tramite para Autorización de Trabajo Adolescente, Vulneración de Derechos Laborales Fundamentales incluido discriminación en materia laboral.

El correo electrónico, se encuentra publicado en el portal de la Gerencia Regional de Trabajo y en el Facebook de la Gerencia Regional de Trabajo.

En las redes sociales de la Gerencia Regional de Trabajo Lambayeque se difunden los eventos de capacitación, ofertas de trabajo, se publica las líneas gratuitas para denunciar actos de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes, publicación realizada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables o Ministerio de Trabajo , Ministerio del Interior, MINSA entre otras instituciones.

- Se atiende en forma presencial de lunes a viernes en el horario de 07:30 a 13:00 y de 14:00 hasta



16:30 horas.

Asimismo, informar a su despacho que la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lambayeque viene realizando jornadas masivas de capacitación en materia de hostigamiento sexual laboral, trabajo infantil forzoso y trata de personas, igualdad salarial y No discriminación.

3.- ¿Cuáles son las prioridades institucionales previstas para el año 2024 orientadas a proteger y garantizar los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos en el ámbito de su competencia?

La Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lambayeque, tiene como prioridad prevista para el presente año, los siguientes:

- **Continuar con los eventos de capacitación y campañas de sensibilización en materia de Erradicación del:** Trabajo Infantil, Prevención de Trabajo Forzoso, Trata de Personas, Discriminación e igualdad Salarial y Hostigamiento Sexual Laboral entre otros, y se trabajará con mayor énfasis con las diferentes municipalidades provinciales y distritales.
- **Potenciar el servicio de la Oficina de Patrocinio Jurídico Gratuito**, con la finalidad de incrementar la atención de los Procesos Laborales por incumplimiento al pago de beneficios sociales cuyo objetivo es la atención de personas vulnerables de escasos recursos económicos, el acompañamiento de la asistencia judicial, desde la interposición de la demanda hasta el cobro de los beneficios sociales.
- **Potenciar los servicios gratuitos de la Oficina de Conciliación Administrativa**, en la cual se atiende a la ciudadanía en general y consiste en promover el acuerdo entre empleadores y trabajadores o ex trabajadores a fin de encontrar una solución autónoma a los conflictos que surjan en la relación laboral de la actividad privada.
- **Potenciar el servicio gratuito del Centro formaliza de la Gerencia Regional de Trabajo Lambayeque**, que tiene como objetivo promover y facilitar el ingreso y permanencia en la formalización laboral, ello mediante orientaciones, capacitaciones y asistencia técnica, en la cual se viene articulando con las diferentes municipalidades provinciales y distritales.
- **Potenciar los servicios gratuitos** de bolsa de trabajo, asesoría para la búsqueda de empleo, certificación de competencias laborales, capacitación para el emprendimiento, acercamiento empresarial, orientación vocacional e información ocupacional la cual busca insertar al mercado laboral a los ciudadanos de la Región Lambayeque.

4.- Señale de manera precisa y fundamentada qué normas jurídicas requieren una modificación legislativa para mejorar la protección de los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos.

Se ha verificado una problemática: no existe un mapa de actores que nos pueda llevar a contar con una línea bases sobre poblaciones indígenas y afroperuanos en la región Lambayeque (solo referencias de conglomerados) con la finalidad de analizar su interés, importancia o influencia en el campo laboral de nuestro país, no existe una estadística real de los pueblos indígenas y afroperuanos.

Es importante hacer de su conocimiento, que nuestra región impulsó una importante iniciativa legislativa a favor de la población afroperuana el año 2017, convirtiéndose el año 2021 en la Ley N° 31302: "**Ley que reconoce el valor de los sitios de memoria del pueblo afroperuano y su herencia cultural como mecanismo de lucha contra el racismo y vulneración de derechos étnicos**", que tiene como objetivo reconocer y poner en valor los sitios de memoria del pueblo afroperuano y su herencia cultural, para promover la memoria, historia, identidad, reivindicación y reconocimiento de sus derechos como mecanismo de lucha contra el racismo y vulneración de derechos étnicos.

Sin embargo, hasta la actualidad no se ha efectuado la reglamentación de la citada ley, que permita su ejecución y establecer las funciones y competencias para identificar y reconocer los sitios de memoria del pueblo afroperuano y tener una data actualizada de esta importante población peruana que nos permita establecer estrategias de inserción y defensa de sus derechos laborales.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REG. DE TRAB. Y PROM. DEL EMPLEO
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

5.- Adjunte como anexo las normas vigentes que han sido aprobadas por su entidad para proteger y garantizar los derechos de los pueblos indígenas y afroperuano

Es importante precisar que, respecto a las competencias: el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo es el organismo rector en materia de trabajo y promoción del empleo y ejerce competencia exclusiva y excluyente respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, sin embargo, anexamos a la presente la ley señalada en la respuesta N°04.

IV.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

4.1.- La Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de la Región de Lambayeque, tiene a cargo diferentes servicios que hacen posible el acceso a un puesto de trabajo dependiente independiente, SEGÚN EL MARCO NORMATIVO VIGENTE.

En ese sentido, es importante identificar los sitios de memoria afroperuana y una data de identificación de población indígena, esto permitirá tener programas concretos y focalizados exclusivamente para garantizar y proteger sus derechos laborales.

4.2.- Se recomienda, impulsar desde la Comisión de pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología (CPAAAE), el OBSERVATORIO ECONOMICO LABORAL de las poblaciones indígenas y afroperuanas, pues es una herramienta innovadora que integra a distintas fuentes públicas y privadas, para entregar información confiable y oportuna sobre los diferentes aspectos del mercado de trabajo a los diferentes actores del ecosistema laboral: desde jóvenes que necesiten información para decidir su futuro laboral y ciudadanos que busquen información para mejorar sus oportunidades laborales hasta funcionarios públicos que tengan que diseñar, focalizar y evaluar intervenciones.

4.3.- Se recomienda, impulsar la reglamentación de la Ley N° 31302: "**Ley que reconoce el valor de los sitios de memoria del pueblo afroperuano y su herencia cultural como mecanismo de lucha contra el racismo y vulneración de derechos étnicos**", puesto que permitirá crear un mapeo de actores afroperuanos en nuestro país, analizar el interés, influencia e importancia de la creación de proyectos en beneficio de sus derechos laborales en atención al Convenio 169 de la OIT.

4.4.- Se recomienda la transferencia de competencias del MINCUL al GORE (sea a través de la creación de una Gerencia o Dirección regional de Cultura) y ser parte de la estructura del aparato administrativo regional a efectos de lograr articular acciones efectivas y eficaces a favor de estas poblaciones asentadas en esta región.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Firmado digitalmente
SEGUNDO GABRIEL ZEÑA CORONADO
GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO
Fecha y hora de proceso: 30/04/2024 - 17:07:11

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

MUNICIPALIDAD

DE PUEBLO LIBRE

Ordenanza N° 588-MPL.- Ordenanza que regula la reducción progresiva del uso de plástico de un solo uso, tecnopor y envases o recipientes descartables en el distrito de Pueblo Libre **204**

MUNICIPALIDAD DE PACHACAMAC

Fe de Erratas D.A. N° 018-2021-MDP/A **203**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

Ordenanza N° 010-2021-MDLP.- Ordenanza Municipal que aprueba la Amnistía General Tributaria y No Tributaria del Ejercicio 2021 de la Municipalidad **207**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

D.A. N° 002-2021-A-MPC.- Aprueban modificación y actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)-2020 de la Municipalidad Provincial de Cajamarca de acuerdo a los nuevos procedimientos de Licencias de Funcionamiento estandarizados y de Inspecciones Técnicas de Seguridad de Edificaciones **209**

CONVENIO INTERNACIONALES

Acuerdo de Sede entre la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas, específicamente con el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA) **211**
Entrada en vigencia del "Acuerdo de Sede entre la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas, específicamente con el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA)" **215**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 31302

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE RECONOCE EL VALOR DE LOS SITIOS DE MEMORIA DEL PUEBLO AFROPERUANO Y SU HERENCIA CULTURAL COMO MECANISMO DE LUCHA CONTRA EL RACISMO Y VULNERACIÓN DE DERECHOS ÉTNICOS

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto reconocer y poner en valor los sitios de memoria del pueblo afroperuano y su herencia cultural, para promover la memoria, historia, identidad, reivindicación y reconocimiento de sus derechos como mecanismo de lucha contra el racismo y vulneración de derechos étnicos.

Artículo 2. Identificación y reconocimiento de los sitios de memoria del pueblo afroperuano

El Ministerio de Cultura, en coordinación con el Ministerio de Educación, los gobiernos regionales y gobiernos locales, en el marco de sus funciones y competencias establecidas por ley, identifica y reconoce los sitios de memoria del pueblo afroperuano, así como la inclusión de sus derechos y herencia cultural en los programas educativos del país.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Declaración de interés nacional

Declarase de interés nacional el reconocimiento del distrito de Zaña, ubicado en la provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, como primer sitio de memoria afroperuana identificado por el Estado peruano, al haber sido declarado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia

y la Cultura (UNESCO), como espacio importante para los afrodescendientes.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los dos días del mes de julio de dos mil veintiuno.

MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILIN
Presidenta a. i. del Congreso de la República

LUIS ANDRÉS ROEL ALVA
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veintiuno

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA
Presidenta del Consejo de Ministros

1975869-1

LEY N° 31303

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA EL 7 DE JULIO DÍA NACIONAL DEL TURISMO Y EL 11 DE NOVIEMBRE DÍA DEL TURISMO AMAZÓNICO

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto instaurar el Día Nacional del Turismo y el Día del Turismo Amazónico, a fin de promover y difundir a nivel nacional e internacional la gran variedad de atractivos turísticos que incrementen la reactivación económica y el desarrollo social de nuestro país.

Artículo 2. Día Nacional del Turismo

Se declara Día Nacional del Turismo el 7 de julio de cada año, en conmemoración a la elección del Santuario